

Auto Sustanciación No. 799
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00009
Demandante: OSCAR OLAYA LUNA
Demandada: MARÍA GILMA RODRÍGUEZ

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 10 de octubre de 2022. Se deja constancia que a la fecha las partes no se pronunciaron respecto al auto No. 706 del 7 de septiembre de 2022, por medio del cual se puso en conocimiento la renuncia del cargo de perito por la arquitecta LILIANA ARCILA RIVERA. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Siendo del caso y en atención a la renuncia presentada por la perito evaluadora señora LILIANA ARCILA RIVERA, se le relevará del cargo, y en su reemplazo se designa al señor NORBERTO RODRÍGUEZ, integrante de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia del Despacho. Notifíquesele y posesiónesele, haciéndosele saber que cuenta con veinte (20) días siguientes a su posesión para rendir dictamen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 153 del 11 de octubre de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ () de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dcb5280bcf1ead0a84775ef092e205c530192a1913108d20dce17b4909689f**

Documento generado en 10/10/2022 12:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>